

VISTO:

La [Resolución General N.º 1/2005](#); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución en su artículo 4º establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales N°2/2019 (SIRTAC-Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra), Resolución General N°4/2019 (Servicios de Cobertura de Salud bajo la modalidad y/o sistema de pago capitado), Resolución General N°5/2019 (Registro Único Tributario), Resolución General C.A. N°7/2019 (Acceso al SIRCAR provincia de Córdoba a través de CIDI), Resolución General C.A. N°10/2019 (Aplicación Artículo 5º del C.M.), Resolución General C.A. N° 14/2019 (Sistematización en la Carga de Inspecciones y Resoluciones Determinativas), Resolución General N° 06/2020 (Modificación al régimen de percepción -SIRPEI), Resolución General N° 7/2020 (Vigencia RUT 01/06/2020), Resolución General N° 8/2020 (Computabilidad de las regalías no hidrocarburíferas), Resolución General N° 9/2020 (Vigencia RUT 01/09/2020), Resolución General N° 10/2020 (creación de la Mesa de Entradas Virtual), Resolución General N° 11/2020 (Modifica R.G. 2/2019 y aprueba texto ordenado SIRTAC), Resolución General C.A. N° 12 (SIRTAC Sistemas de recaudación sobre tarjetas de crédito y compra -Padrón de contribuyentes y listado de agentes-), Resolución General C.A. N° 14/2020 (Pago con VEP para todos los contribuyentes del C.M. a partir del 1/1/2021), Resolución General N° 15/2020 (Entrada en vigencia del RUT a partir del 1/11/2020) y Resolución General N° 16/2020 (SIRTAC Sistemas de recaudación sobre tarjetas de crédito y compra - Operatividad-).

Que, por otra parte, es preciso aclarar que para obtener una norma que unifique las dictadas, es necesario introducir cambios formales relacionados a la adecuación y numeración del articulado original para que resulten compatibles y armonicen en el nuevo texto que las integra.

Que el presente ordenamiento no incluye las Resoluciones Generales o artículos de Resoluciones Generales que, aunque no estén expresamente derogadas, hayan caído en desuso por el transcurso del tiempo o por haberse dictado para una situación o periodo determinado pasado. Tampoco se encuentran incluidas las Resoluciones Generales de los vencimientos correspondientes al periodo fiscal en curso (excepto DDJJ anual 2020) y anteriores, sin perjuicio de la vigencia a todos los efectos de las mismas.

Que asimismo se excluye del presente ordenamiento el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y de la Comisión Plenaria, el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral, y sus respectivas resoluciones complementarias, en atención a la especificidad de dichas normas.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)

RESUELVE:

Art. 1 - Actualizar el ordenamiento de resoluciones generales contenidas en la [Resolución General N° 1/2019](#), reemplazándolo por el anexo adjunto que se aprueba y forma parte integrante del presente y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

Art. 2 - De forma.

TEXTO S/RG (CA) 22/2020 - BO: 18/12/2020

FUENTE: RG (CA) 22/2020

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 18/12/2020